

Ibagué, 02 de octubre de 2025

Doctora

Doris Elena Tisoy Castro

Directora de empoderamiento (E)

Secretaria de la mujer departamental

Gobernación del Tolima

Ciudad

Respetada doctora:

Cordialmente me permito presentar el informe de actividades realizadas en el Periodo comprendido entre el **02 de septiembre de 2025 al 01 de octubre de 2025**. En los términos siguientes

INFORME DE ACTIVIDADES N° 5 CONTRATO N° 1808 de 24 DE ABRIL DE 2025

CONTRATISTA: DUVAN BAEZ ACEVEDO
C.C. No 1.110.578.791 de Ibagué

OBJETO:

PRESTAR POR SU PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

1. Promover programas de capacitación en habilidades empresariales y financieras para madres cuidadoras, con el objetivo de fortalecer sus capacidades de emprendimiento y facilitar su acceso a oportunidades laborales en el sector formal.

El 24 de septiembre de 2025 en el municipio de Ibagué se hace fortalecimiento del sector textil y la economía de las mujeres en la comuna 1 en el barrio Chapetón donde se hace entrega de 74.900 metros de tela a 42 asociaciones de mujeres beneficiando a 1.500 mujeres del departamento, impulsando proyectos productivos.



2. Apoyar la implementación de los procesos de formación para el trabajo y el emprendimiento empresarial y la asociatividad de las mujeres en el Tolima.

Esta actividad se desarrolló en el periodo 03/08/2025 al 01/09/2025

3. Ofrecer capacitaciones a grupos de mujeres sobre modelos de asociatividad (cooperativas, asociaciones, mutuales) que les permitan acceder a beneficios para mejorar la sostenibilidad económica de sus emprendimientos.

Esta actividad se desarrolló en el periodo 04/06/2025 al 03/07/2025

4. Gestionar y organizar documentación administrativa de los proyectos y programas ejecutados, asegurando que los registros financieros y técnicos estén actualizados y debidamente archivados.

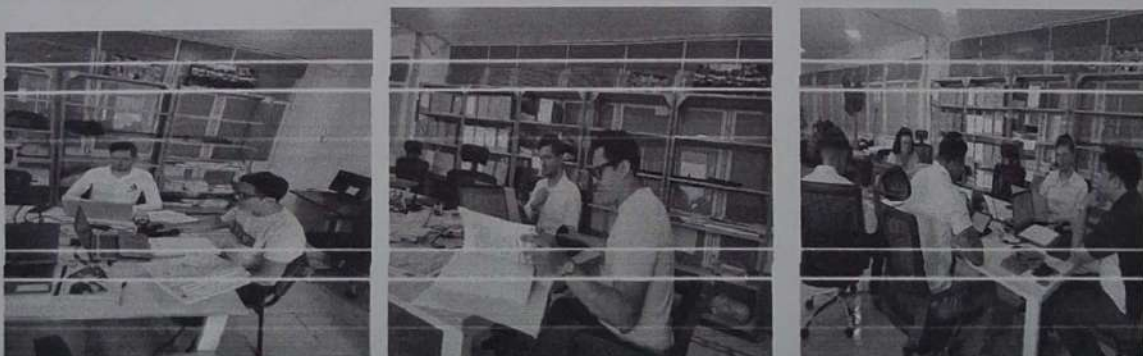
Se organiza la documentación administrativa de los oficios proyectados garantizando la información pertinente.

5. Apoyar en la elaboración de informes de gestión y avances de los proyectos, garantizando que la información sea clara, precisa y oportuna a los responsables de toma de decisiones.

Se apoyo en elaboracion de elaboracion de estudios previos de un comunicador, un adm publico y dos psicologas de igual forma su certificado de idoneidad, evaluacion de documentacion, se adjunta proyecciones.

6. Facilitar la comunicación y artuclacion entre las distintas areas de la secretaria y/o otras entidades publicas o privadas, asegurando el flujo de informacion y la correcta coordinacion en la ejecucion de los proyectos.

Se da efectivamente comunicacion entre las areas de la secretaria para garantizar un efectivo flujo de informacion y coordinacion de actividades.



7. Gestionar ante organismos nacionales e internacionales recursos para iniciativa de proyectos nacionales.

Esta actividad se desarrolló en el periodo 04/07/2025 al 02/08/2025

8.Brindar acompañamiento a la secretaria de la mujer en todos los eventos, en cumplimiento del objeto contractual, que se realicen en los 47 municipios del Tolima, prestando apoyo a los talleres y/o espacios destinados a la atención integral y empoderamiento de las mujeres tolimenses.

Se apoyó con un oportuno acompañamiento presencial a las reuniones citadas por la directora de empoderamiento y la secretaria de la mujer, en el cual se asistió a las siguientes actividades programadas: el 02/09/2025 se acompañó de manera virtual el evento de nuevas masculinidades y el 03/09/2025 se acompañó de manera virtual el Facebook live de la secretaria de la mujer y el evento caminos de poder un espacio para inspirar, formar y empoderara las mujeres que quieren transformar su territorio.



Atentamente

Contratista

DUVAN BAEZ ACEVEDO

C.C. 1.110.578.791 DE IBAGUE - TOLIMA

**ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE
PRESTACION DE SERVICIOS**

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE:	Secretaria de la Mujer
FECHA DE ELABORACIÓN:	12/09/2025
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué, Tolima
RESPONSABLE:	Luz Nelly Arbeláez Gómez-secretaria de la mujer y ordenador del gasto
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Proyecto: Innovación y empoderamiento de las mujeres en el departamento del Tolima Número del Proyecto: SSEPI 2024-73000- 041 Código BPIN: 2024004730032. Plan de Desarrollo: Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027. Pilar: Innovación para la transformación social. Programa: Mujer innovadora con transformación social. Programa presupuestal: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad Meta: P1S45MP4 Descripción de la meta: Ajustar e implementar un programa de fomento de adopción de políticas y estrategias que promuevan y garanticen la equidad de genero para las mujeres en el sector empresarial del departamento; mujeres con autonomía económica ene el territorio. Objetivo específico: Aumentar el acceso de las mujeres a la oferta laboral del departamento. Actividad Plan de Acción: Diseñar o adoptar un programa que contenga estrategias de generación de ingreso de ingresos y autonomía económica dentro del sector público y privado.
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, plan de acción del proyecto, certificado de viabilidad del proyecto expedido por la secretaria de planeación, prospectiva y tic
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta

contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría de la Mujer procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.

La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimese, así como con las directrices de orden nacional.

En desarrollo de las funciones misionales de la Secretaría de la Mujer de la Gobernación del Tolima, y en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima", se evidencia la necesidad de contar con un profesional en administración pública que preste su servicio profesional al área de la dependencia, especialmente para fortalecer la implementación y participación activa en el desarrollo productivo del territorio, en línea con las metas institucionales trazadas.

El administrador público tendrá un papel estratégico en el proyecto *"Innovación y Empoderamiento de las Mujeres en el Departamento del Tolima"*. Su labor estará orientada a apoyar, ajustar e implementar un programa que promueva la adopción de políticas y estrategias de equidad de género en el sector empresarial del departamento. Este acompañamiento profesional permitirá fortalecer la autonomía económica de las mujeres, generar condiciones más justas para su participación en los escenarios productivos y fomentar entornos laborales inclusivos.

Además, su perfil contribuirá a optimizar los recursos institucionales y garantizar que las acciones se ejecuten de manera ordenada, eficiente y con resultados medibles. De esta manera, el administrador público aportará a la transformación social del territorio, impulsando el liderazgo femenino y el empoderamiento económico como ejes centrales del desarrollo regional.

Por lo antes descrito y teniendo en cuenta que por la complejidad de los procesos que se adelantan en la Secretaría de la Mujer del Tolima, se realizan actividades de planeación y gestión tesimal, entre otras, realizar con eficiencia los procesos de pago a proveedores nóminas y demás obligaciones adquiridas por el departamento así como la elaboración y control de planes de acción, tanto de manera sistemática como documental que permitan mejorar los procesos operativos en defensa de los derechos y el empoderamiento de las mujeres, dichas acciones sean reflejadas en los 47 municipios del Departamento, lo cual impone una carga técnica y operativa que no puede ser asumida en su totalidad por la planta de personal existente, participando activamente en la ejecución del proyecto institucional *"Innovación y Empoderamiento de las Mujeres en el Departamento del Tolima"* se hace necesario contratar un administrador público para prestar sus servicios profesionales a la dependencia de la secretaria de la mujer del Tolima.

Que de conformidad con lo anterior y según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaría de la Mujer requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que:

Argumento	Necesidad
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio	
Existe personal en la planta, pero no es suficiente	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

Finalmente, la necesidad concreta que el Gobierno Departamental del Tolima pretende satisfacer para esta vigencia es la que a continuación se describe: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PÚBLICO, QUIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA BRINDARÁ ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN Y**

EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", con el fin de promover el fortalecimiento de la capacidad institucional para la protección y promoción de derechos de las mujeres.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PÚBLICO, QUIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA BRINDARÁ ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: Se requiere contratar un profesional en administración pública con el fin de prestar sus servicios profesionales la Secretaría de la Mujer del Tolima, en las gestiones y actividades necesarias tendientes al control de los procesos en el marco del proyecto "innovación y empoderamiento de las mujeres en el departamento del Tolima",

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales

2.1.4 Plazo de Ejecución: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	MARTHA CECILIA SANCHEZ LEON
No. De Cedula de ciudadanía:	65.634.170
Dependencia:	Secretaria de la Mujer

Cargo:	Técnico operativo o quien haga sus veces
--------	--

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Gestionar las actividades requeridas en desarrollo del proceso de administración del talento humano, mediante el registro de las situaciones administrativas y novedades en la plataforma y modulo correspondiente, con el fin de contribuir a su liquidación, reconocimiento y pago, de conformidad con los parámetros definidos y la normatividad vigente.
2. Realizar la liquidación definitiva al personal desvinculado y el cálculo de las indemnizaciones correspondientes cuando haya lugar, atendiendo las disposiciones normativas.
3. Brindar acompañamiento profesional a las diferentes jornadas, eventos, convocatorias y/o ofertas que lidere la secretaria de la mujer en los diferentes municipios del departamento del Tolima, en el marco del proyecto: "innovación y empoderamiento de las mujeres en el departamento del Tolima"
4. Apoyar la coordinación, implementación y seguimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, acorde con los procedimientos definidos y la normatividad vigente.
5. contribuir en la implementación y seguimiento del plan estratégico de talento humano, plan de previsión, plan anual de vacantes, plan de estímulos e incentivos, plan institucional de capacitación y demás acciones derivadas de la gestión del talento humano, conforme los procedimientos adoptados y la normatividad aplicable.
6. ejecutar las acciones requeridas para la medición y análisis del indicador de ausentismo laboral con el fin de generar insumos que permitan la toma de decisiones frente a la administración del talento humano.
7. participar en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos propios de la secretaria, de conformidad con las competencias normativas y los objetivos establecidos.
8. atender los tramites, servicios, consultas, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias (pqrs) y demás solicitudes realizadas por los usuarios y ciudadanos, según las políticas establecidas y las disposiciones normativas.
9. Brindar acompañamiento a la Secretaría de la Mujer en el desarrollo de actividades institucionales, programas, y jornadas territoriales, acompañando en los eventos que se realicen en los 47 municipios del departamento del Tolima, aquellos orientados a la capacitación y sensibilización de comunidades frente a la prevención de violencias y el empoderamiento.

OBLIGACIONES GENERALES:

10. Cumplir con el objeto del contrato.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

11. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
12. Presentar informes solicitados por el supervisor.
13. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
14. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
17. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
18. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
19. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.
20. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
21. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
22. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
23. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de

contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriera so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000) M/CTE

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	

Sistema General de Participaciones – SGP

(Marque según corresponda)

Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	

Sistema General de Regalías SGR

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

X

Recursos de Crédito

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECCIÓN
03-3.41.4103.1500.02-2.3.2.02.02.008-7801	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	\$ 13.200.000	\$ 13.200.000
BPIN:	2024004730032.		

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista **CUATRO (04) PAGOS** en periodos de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, existe personal en la planta, pero no es suficiente.

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	EXPERIENCIA
Administrador publico	Acreditar como mínimo un (01) año de experiencia laboral en ejecución de contratos públicos y privados

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

**6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden

	afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.
7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	
Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.	

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Pro-hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Pro-electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Pro-cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PUBLICOPARA APOYAR A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO DE LA GOBERNACION	1400 DE 28 DE MARZO DE 2025	2025	180 días calendario	\$ 24.000.000

DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PUBLICO PARA PRESTAR APOYO A LA SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DE TESORERIA DEPARTAMENTAL	0108 DEL 20 DE ENERO DE 2025	2025	330 días calendario	\$ 49.500.000

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido."

En el marco de lo anterior desde la Secretaría de la Mujer se ha realizado un estudio de los perfiles profesionales, identificando el profesional idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimese.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil profesional en administración pública es requerido por la Entidad para el desarrollo, acompañamiento y seguimiento a los distintos procesos que adelanta la Secretaría de la Mujer, lo que permite gestionar de manera oportuna que las estrategias o acciones implementadas a las mujeres sea oportuna, pertinente, ética y profesional, conforme a los lineamientos del enfoque de género, el marco normativo vigente y los principios del sistema integral de gestión institucional.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO			
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?		SI <u>X</u>	NO <u> </u>
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?		SI <u>X</u>	NO <u> </u>
TIPO DE REMUNERACION		HONORARIOS	
RESPONSABLES			
Firma: Nombre: Luz Nelly Arbeláez Gómez Cargo: secretaria de la Mujer Ordenador del Gasto		Firma: Nombre: Martha Cecilia Sánchez León Cargo: directora de empoderamiento Supervisor	
Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aprobado por:	Luz Nelly Arbeláez	Secretaría de la Mujer	
Revisado por:	Martha Cecilia Sánchez León	Directora de empoderamiento	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.</i>			

Proyecto: Duvan Baez A. - Contratista

**ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE
PRESTACION DE SERVICIOS**

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE:	Secretaria de la Mujer
FECHA DE ELABORACIÓN:	19/09/2025
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué, Tolima
RESPONSABLE:	Luz Nelly Arbeláez Gómez – Ordenadora del gasto
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Proyecto: Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima Número del Proyecto: SSEPI 2024-73000- 041 Código BPIN: 2024004730031. Plan de Desarrollo: Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027. Pilar: Innovación para la transformación social. Programa: Mujer innovadora con transformación social. Programa presupuestal: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos" Meta: P1S45MP11 Descripción de la meta: Promover 1 campaña anual socializando los protocolos de prevención, detección y atención de acoso, hostigamiento, violencia sexual y en general, VBG en las entidades públicas e IE; Tolima un territorio libre de violencia para las mujeres. Objetivo específico: Aumentar la capacidad institucional para la protección y promoción de derechos de las mujeres. Actividad Plan de Acción: Proporcionar mecanismos para la prevención de violencias o en situación de riesgo (dispositivos, entre otros)
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, plan de acción del proyecto, certificado de viabilidad del proyecto expedido por la secretaría de planeación, prospectiva y tic

PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
---------------------------	--

La Secretaría de la Mujer procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.

La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimese, así como con las directrices de orden nacional.

En desarrollo de las funciones misionales de la Secretaría de la Mujer de la Gobernación del Tolima, y en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima", se evidencia la necesidad de contar con un profesional en psicología que brinde apoyo psicológico al área funcional de la dependencia, especialmente para fortalecer la implementación de acciones

institucionales que promuevan la garantía, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres en el territorio.

En el marco del cumplimiento de las funciones misionales asignadas a la Secretaría de la Mujer del Tolima y con fundamento en lo establecido en la Ley 1257 de 2008, la cual tiene por objeto adoptar normas que garanticen una vida libre de violencias para las mujeres, se hace necesario adelantar la contratación de una profesional en psicología que brinde apoyo profesional en el desarrollo de estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género (VBG), particularmente para cumplir con la meta institucional orientada a promover una campaña anual de socialización de los protocolos de prevención, detección y atención de acoso, hostigamiento, violencia sexual y demás manifestaciones de violencia contra las mujeres en las entidades públicas y establecimientos educativos del Departamento del Tolima.

Desde el enfoque de la función pública, es claro que las entidades del orden territorial deben adoptar acciones afirmativas para garantizar los derechos de las mujeres, tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional en múltiples pronunciamientos, entre ellos la Sentencia T-988 de 2007, en la que se reconoce que el Estado tiene un deber reforzado de protección frente a la violencia de género, lo que obliga a las instituciones a diseñar y ejecutar medidas integrales que incluyan prevención, protección y atención. En este sentido, el desarrollo de una campaña institucional de socialización de protocolos de VBG no puede ejecutarse de manera meramente administrativa o desde una perspectiva genérica; se requiere la experticia profesional de una psicóloga que, con base en su formación disciplinar, pueda interpretar, adaptar y aplicar dichos protocolos de manera pertinente en contextos diversos del territorio tolimense.

A su vez, la Ley 1257 de 2008 impone a las entidades territoriales el deber de crear condiciones institucionales para garantizar la atención integral de las mujeres víctimas, obligación que ha sido complementada por instrumentos normativos como el Decreto 2734 de 2012 y la Ley 2126 de 2021, que refuerzan el enfoque interseccional y territorial.

Además, la Secretaría de la Mujer del Tolima desarrolla su accionar en los 47 municipios del Departamento, lo cual impone una carga técnica y operativa que no puede ser asumida en su totalidad por la planta de personal existente, más aún cuando se trata de procesos de alta sensibilidad social, tales como el acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas, la participación en jornadas institucionales de orientación y la implementación de actividades pedagógicas con enfoque de género y derechos humanos. De esta manera, la psicóloga contratada deberá prestar apoyo en el fortalecimiento de los derechos de las mujeres, participando activamente en la ejecución del proyecto institucional "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima", en especial en las acciones lideradas desde la Casa de la Mujer Empoderada y otras estrategias descentralizadas de impacto territorial.

Que de conformidad con lo anterior y según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaría de la Mujer requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que:

Argumento	Necesidad
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio	
Existe personal en la planta, pero no es suficiente	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

Finalmente, la necesidad concreta que el Gobierno Departamental del Tolima pretende satisfacer para esta vigencia es la que a continuación se describe: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA, QUIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA BRINDARÁ ACOMPAÑAMIENTO PSICOLOGICO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** con el fin de promover el fortalecimiento de la capacidad institucional para la protección y promoción de derechos de las mujeres.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA, QUIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA BRINDARÁ ACOMPAÑAMIENTO PSICOLOGICO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: La profesional en psicología prestará el acompañamiento psicológico a la Secretaría de la Mujer del Tolima en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima", mediante la realización de acciones de acompañamiento psicológico individual y grupal, participación en actividades de prevención y promoción de derechos, apoyo en la ejecución de campañas institucionales sobre violencias basadas en género, y seguimiento a casos atendidos en los 47 municipios del departamento. Además, deberá articularse con las estrategias de la Casa de la Mujer Empoderada y diligenciar los instrumentos técnicos definidos por la entidad, con autonomía e independencia profesional.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales

2.1.4 Plazo de Ejecución: OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	MARTHA CECILIA SANCHEZ LEON
No. De Cedula de ciudadanía:	65.634.170
Dependencia:	Secretaria de la Mujer
Cargo:	Directora de empoderamiento o quien haga sus veces

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Intervenir en los procesos de asesoría psicológica, acompañamiento y operativos que desarrolle, articule o lidere la Secretaría de la Mujer del Tolima, aportando desde la perspectiva psicológica en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima".
2. Orientar, según sus competencias a entidades (fiscalía, comisaria de familia, defensoría del pueblo e inspecciones de policía) en la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia basada en género o violencia intrafamiliar, promoviendo la comprensión y correcta aplicación de los protocolos de activación y atención desde un enfoque psicosocial.
3. Monitorear y atender los casos de violencia contra la mujer, en coordinación con las entidades (fiscalía, comisaria de familia, defensoría del pueblo e inspecciones de policía) que conforman la ruta de atención, garantizando el registro, análisis e informe técnico en el sistema de información interinstitucional para su trazabilidad y reporte
4. Acompañar la implementación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, incorporando estrategias de intervención psicosocial en el marco del cumplimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU, dentro del proyecto de transformación social.
5. Diseñar e implementar estrategias de sensibilización y prevención en violencias de género, asegurando la pertinencia psicoeducativa del contenido, la distribución

adecuada de material informativo y la comunicación efectiva con poblaciones diversas del territorio departamental.

6. Facilitar procesos de capacitación continua al personal vinculado a la atención de mujeres víctimas de violencia, promoviendo el fortalecimiento de competencias emocionales, comunicativas y de atención con enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad.
7. Sistematizar y gestionar técnicamente la información relacionada con los casos psicosociales atendidos, manteniendo la integridad, actualización y confidencialidad de los datos registrados en los sistemas institucionales, con fines de análisis, seguimiento y formulación de estrategias de mejora.
8. Brindar acompañamiento a la Secretaría de la Mujer en el desarrollo de actividades institucionales, programas, y jornadas territoriales, acompañando en los eventos que se realicen en los 47 municipios del departamento del Tolima, aquellos orientados a la capacitación y sensibilización de comunidades frente a la prevención de violencias y la promoción de sus derechos en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima".

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.
11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de

los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.

12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el

desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

4.1. Valor Estimado: ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$11.333.333) M/CTE

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	
(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03-3.45.4502.1000.01-2.3.2.02.02.008-8032	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	\$11.333.333	\$11.333.333
BPIN:	2024004730031.		

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista **DOS (2) PAGOS** en periodos de treinta (30) días calendario y un último **PAGO** al finalizar la ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar,

factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, existe personal en la planta, pero no es suficiente.

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	EXPERIENCIA
Psicólogo	Acreditar como mínimo un (08) meses de experiencia profesional en ejecución de contratos públicos y privados

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.
7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION	

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Pro-hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Pro-electricificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Pro-cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INNOVACION Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	1624 DEL 07 DE ABRIL DE 2025	2025	180 días calendario	\$ 21.000.000
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA; EN LA DIRECCION DE SALUD PUBLICA DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA; PARA BRINDAR APOYO EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL Y GESTION DE LA SALUD PUBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	0794 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025	2025	300 días calendario	\$ 45.000.000

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido."

En el marco de lo anterior desde la Secretaría de la Mujer se ha realizado un estudio de los perfiles profesionales, identificando el profesional idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil profesional en psicología es requerido por la Entidad para el desarrollo, acompañamiento y seguimiento psicosocial a los distintos procesos que adelanta la Secretaría de la Mujer, lo que permite que la atención brindada a las usuarias sea humanizada, oportuna, pertinente, ética y profesional, conforme a los lineamientos del enfoque de género, el marco normativo vigente y los principios del sistema integral de gestión institucional.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Firma: Nombre: Luz Nelly Arbeláez Gómez Cargo: secretaria de la Mujer Ordenador del Gasto		Firma: Nombre: Martha Cecilia Sánchez León Cargo: directora de empoderamiento Supervisor	
Funcionario	o	Nombre	Dependencia
asesor			Vo. Bo.
Aprobado por:		Luz Nelly Arbeláez	Secretaría de la Mujer
Revisado por:		Martha Cecilia Sánchez León	Directora de empoderamiento

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Proyecto: Duvan Baez A. - Contratista

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

**ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE
PRESTACION DE SERVICIOS**

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO
2.2.1.1.2.1.1.

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”

ÁREA SOLICITANTE:	Secretaria de la Mujer
FECHA DE ELABORACIÓN:	19/09/2025
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué, Tolima
RESPONSABLE:	Luz Nelly Arbeláez Gómez – Ordenadora del gasto
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Proyecto: Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima Número del Proyecto: SSEPI 2024-73000- 041 Código BPIN: 2024004730031. Plan de Desarrollo: Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027. Pilar: Innovación para la transformación social. Programa: Mujer innovadora con transformación social. Programa presupuestal: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos" Meta: P1S45MP11 Descripción de la meta: Promover 1 campaña anual socializando los protocolos de prevención, detección y atención de acoso, hostigamiento, violencia sexual y en general, VBG en las entidades públicas e IE; Tolima un territorio libre de violencia para las mujeres. Objetivo específico: Aumentar la capacidad institucional para la protección y promoción de derechos de las mujeres. Actividad Plan de Acción: Proporcionar mecanismos para la prevención de violencias o en situación de riesgo (dispositivos, entre otros)
VIABILIZACION PROYECTO:	DEL Se adjunta ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, plan de acción del proyecto, certificado de viabilidad del proyecto expedido por la secretaria de planeación, prospectiva y tic

PLAN ADQUISICION	ANUAL	DE	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
La Secretaría de la Mujer procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.			
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)			
Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido. De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad. El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimese, así como con las directrices de orden nacional. En desarrollo de las funciones misionales de la Secretaría de la Mujer de la Gobernación del Tolima, y en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima", se evidencia la necesidad de contar con un profesional en psicología que brinde apoyo psicológico al área funcional de la dependencia, especialmente para fortalecer la implementación de acciones			

institucionales que promuevan la garantía, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres en el territorio.

En el marco del cumplimiento de las funciones misionales asignadas a la Secretaría de la Mujer del Tolima y con fundamento en lo establecido en la Ley 1257 de 2008, la cual tiene por objeto adoptar normas que garanticen una vida libre de violencias para las mujeres, se hace necesario adelantar la contratación de una profesional en psicología que brinde apoyo profesional en el desarrollo de estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género (VBG), particularmente para cumplir con la meta institucional orientada a promover una campaña anual de socialización de los protocolos de prevención, detección y atención de acoso, hostigamiento, violencia sexual y demás manifestaciones de violencia contra las mujeres en las entidades públicas y establecimientos educativos del Departamento del Tolima.

Desde el enfoque de la función pública, es claro que las entidades del orden territorial deben adoptar acciones afirmativas para garantizar los derechos de las mujeres, tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional en múltiples pronunciamientos, entre ellos la Sentencia T-988 de 2007, en la que se reconoce que el Estado tiene un deber reforzado de protección frente a la violencia de género, lo que obliga a las instituciones a diseñar y ejecutar medidas integrales que incluyan prevención, protección y atención. En este sentido, el desarrollo de una campaña institucional de socialización de protocolos de VBG no puede ejecutarse de manera meramente administrativa o desde una perspectiva genérica; se requiere la experticia profesional de una psicóloga que, con base en su formación disciplinar, pueda interpretar, adaptar y aplicar dichos protocolos de manera pertinente en contextos diversos del territorio tolímense.

A su vez, la Ley 1257 de 2008 impone a las entidades territoriales el deber de crear condiciones institucionales para garantizar la atención integral de las mujeres víctimas, obligación que ha sido complementada por instrumentos normativos como el Decreto 2734 de 2012 y la Ley 2126 de 2021, que refuerzan el enfoque interseccional y territorial.

Además, la Secretaría de la Mujer del Tolima desarrolla su accionar en los diferentes municipios del Departamento, lo cual impone una carga técnica y operativa que no puede ser asumida en su totalidad por la planta de personal existente, más aún cuando se trata de procesos de alta sensibilidad social, tales como el acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas, la participación en jornadas institucionales de orientación y la implementación de actividades pedagógicas con enfoque de género y derechos humanos. De esta manera, la psicóloga contratada deberá prestar apoyo en el fortalecimiento de los derechos de las mujeres, participando activamente en la ejecución del proyecto institucional "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima", en especial en las acciones lideradas desde la Casa de la Mujer Empoderada y otras estrategias descentralizadas de impacto territorial.

Que de conformidad con lo anterior y según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaría de la Mujer requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARÍA DE LA MUJER



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Argumento	Necesidad
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio	
Existe personal en la planta, pero no es suficiente	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

Finalmente, la necesidad concreta que el Gobierno Departamental del Tolima pretende satisfacer para esta vigencia es la que a continuación se describe: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA, QUIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA BRINDARÁ ACOMPAÑAMIENTO PSICOLOGICO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, con el fin de promover el fortalecimiento de la capacidad institucional para la protección y promoción de derechos de las mujeres.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA, QUIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA BRINDARÁ ACOMPAÑAMIENTO PSICOLOGICO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: La profesional en psicología prestará el acompañamiento psicológico a la Secretaría de la Mujer del Tolima en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima", mediante la realización de acciones de acompañamiento psicológico individual y grupal, participación en actividades de prevención y promoción de derechos, apoyo en la ejecución de campañas institucionales sobre violencias basadas en género, y seguimiento a casos atendidos en los 47 municipios del departamento. Además, deberá articularse con las estrategias de la Casa de la Mujer Empoderada y diligenciar los instrumentos técnicos definidos por la entidad, con autonomía e independencia profesional.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales

2.1.4 Plazo de Ejecución: OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	MARTHA CECILIA SANCHEZ LEON
No. De Cedula de ciudadanía:	65.634.170
Dependencia:	Secretaria de la Mujer
Cargo:	Directora de empoderamiento o quien haga sus veces

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar en los procesos de asesoría psicológica, acompañamiento y operativos que desarrolle, articule o lidere la Secretaría de la Mujer del Tolima, aportando desde la perspectiva psicológica en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima".
2. Orientar, atender y/o capacitar a funcionarios públicos e instituciones con competencias ((fiscalía, comisaria de familia, defensoría del pueblo e inspecciones de policía) en la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia basada en género o violencia intrafamiliar, promoviendo la comprensión y correcta aplicación de los protocolos de activación y atención desde un enfoque psicosocial.
3. Monitorear y atender los casos de violencia contra la mujer, en coordinación con las entidades (fiscalía, comisaria de familia, defensoría del pueblo e inspecciones de policía) que conforman la ruta de atención, garantizando el registro, análisis e informe técnico en el sistema de información interinstitucional para su trazabilidad y reporte
4. Acompañar la implementación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, incorporando estrategias de intervención psicosocial en el marco del cumplimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU, dentro del proyecto de transformación social.
5. Diseñar e implementar estrategias de sensibilización y prevención en violencias de género, asegurando la pertinencia psicoeducativa del contenido, la distribución

adecuada de material informativo y la comunicación efectiva con poblaciones diversas del territorio departamental.

6. Facilitar procesos de capacitación continua al personal vinculado a la atención de mujeres víctimas de violencia, promoviendo el fortalecimiento de competencias emocionales, comunicativas y de atención con enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad.
7. Sistematizar y gestionar técnicamente la información relacionada con los casos psicosociales atendidos, manteniendo la integridad, actualización y confidencialidad de los datos registrados en los sistemas institucionales, con fines de análisis, seguimiento y formulación de estrategias de mejora.
8. Brindar acompañamiento a la Secretaría de la Mujer en el desarrollo de actividades institucionales, programas, y jornadas territoriales, acompañando en los eventos que se realicen en los diferentes municipios del departamento del Tolima, aquellos orientados a la capacitación y sensibilización de comunidades frente a la prevención de violencias y la promoción de sus derechos en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima".

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.
11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.

12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el

desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriera so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.916.667) M/CTE

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	
(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03-3.45.4502.1000.01-2.3.2.02.02.008-8032	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	\$ 9.916.667	\$ 9.916.667
BPIN:	2024004730031.		

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista **DOS (2) PAGOS** en periodos de treinta (30) días calendario y un último **PAGO** al finalizar la ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar,

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, existe personal en la planta, pero no es suficiente.

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	EXPERIENCIA
Psicólogo	Acreditar como mínimo un (08) meses de experiencia profesional en ejecución de contratos públicos y privados

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.
7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION	

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Pro-hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Pro-electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Pro-cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INNOVACION Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	1624 DEL 07 DE ABRIL DE 2025	2025	180 días calendario	\$ 21.000.000
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA; EN LA DIRECCION DE SALUD PUBLICA DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA; PARA BRINDAR APOYO EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL Y GESTION DE LA SALUD PUBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	0794 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025	2025	300 días calendario	\$ 45.000.000

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido."

En el marco de lo anterior desde la Secretaría de la Mujer se ha realizado un estudio de los perfiles profesionales, identificando el profesional idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil profesional en psicología es requerido por la Entidad para el desarrollo, acompañamiento y seguimiento psicosocial a los distintos procesos que adelanta la Secretaría de la Mujer, lo que permite que la atención brindada a las usuarias sea humanizada, oportuna, pertinente, ética y profesional, conforme a los lineamientos del enfoque de género, el marco normativo vigente y los principios del sistema integral de gestión institucional.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Firma: Nombre: Luz Nelly Arbeláez Gómez Cargo: secretaria de la Mujer Ordenador del Gasto		Firma: Nombre: Martha Cecilia Sánchez León Cargo: directora de empoderamiento Supervisor	
Funcionario	o	Nombre	Dependencia
asesor			Vo. Bo.
Aprobado por:		Luz Nelly Arbeláez	Secretaría de la Mujer
Revisado por:		Martha Cecilia Sánchez León	Directora de empoderamiento

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Proyecto: Duvan Baez A. - Contratista

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE:	Secretaria de la Mujer
FECHA DE ELABORACIÓN:	19/09/2025
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué, Tolima
RESPONSABLE:	Luz Nelly Arbeláez Gómez – Ordenadora del gasto
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Proyecto: Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima Número del Proyecto: SSEPI 2024-73000- 041 Código BPIN: 2024004730031. Plan de Desarrollo: Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027. Pilar: Innovación para la transformación social. Programa: Mujer innovadora con transformación social. Programa presupuestal: "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos" Meta: P1S45MP14 Descripción de la meta: Generar un programa anual que promocióne espacios de tejido social, recreación, arte y deporte para las mujeres del departamento con innovación social. Objetivo específico: Aumentar la capacidad institucional para la protección y promoción de derechos de las mujeres. Actividad Plan de Acción: Proporcionar espacios de construcción de tejido social, arte y deporte para las mujeres del departamento con innovación social.
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, plan de acción del proyecto, certificado de viabilidad del proyecto expedido por la secretaría de planeación, prospectiva y tic
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta

	contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
La Secretaría de la Mujer procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)	
Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido. De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad. El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimese, así como con las directrices de orden nacional. En desarrollo de las funciones misionales de la Secretaría de la Mujer de la Gobernación del Tolima, se evidencia la necesidad de contar con un comunicador social que brinde apoyo en difundir y fortalecer las diferentes manifestaciones y/o acciones implementadas en la dependencia, especialmente en promover las actividades encaminadas a propagar las acciones institucionales que promuevan la garantía, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres en el territorio.	

La contratación de un profesional en comunicación social un rol clave en llevar a cabo los procesos comunicacionales que permitan a la ciudadanía en general estar informadas en la ejecución de programas orientados a la prevención, detección y atención del acoso, hostigamiento, violencia sexual y, en general, de las violencias basadas en género (VBG) en las entidades públicas y en las instituciones educativas del departamento. Esta labor se articulará, entre otras estrategias, a través de una campaña anual de carácter preventivo y pedagógico bajo el lema "Tolima, un territorio libre de violencias contra las mujeres".

Por lo antes descrito la complejidad de los asuntos que maneja esta Secretaría de la mujer se realiza las diferentes acciones que promuevan los cambios culturales, se requiere de un comunicador social, que comunique estas acciones que contribuyan en garantizar los derechos de las mujeres en los diferentes municipios del Departamento, lo cual impone una carga técnica y operativa, participando activamente en la ejecución del proyecto institucional "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima" en el departamento del Tolima".

Que de conformidad con lo anterior y según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la secretaria de la Mujer requiere la suscripción de un **contrato de prestación de servicios profesionales** de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que:

Argumento	Necesidad
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio	
Existe personal en la planta, pero no es suficiente	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

Finalmente, la necesidad concreta que el Gobierno Departamental del Tolima pretende satisfacer para esta vigencia es la que a continuación se describe: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL, QUIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA BRINDARÁ ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** con el fin de promover el fortalecimiento de la capacidad institucional para la protección y promoción de derechos de las mujeres.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE

UN COMUNICADOR SOCIAL, QUIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA BRINDARÁ ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: El profesional en comunicación social deberá prestar apoyo a la Secretaría de la Mujer de la Gobernación del Tolima, con el objetivo de promover, difundir y fortalecer los proyectos, programas, manifestaciones de derechos de las mujeres que se expresen en el departamento del Tolima en el seguimiento del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima" en el departamento del Tolima". Su labor comprenderá llevar a cabo los procesos comunicacionales que permitan a la ciudadanía estar informada sobre las ejecutorias de protocolos de prevención y empoderamiento en el departamento del Tolima y promover cambios culturales, apoyo en actividades interinstitucionales, así como la divulgación de todas las acciones que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades institucionales para garantizar los derechos de las mujeres, todo ello bajo criterios de autonomía técnica y conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales

2.1.4 Plazo de Ejecución: OCHENTA Y TRES (83) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	MARTHA CECILIA SANCHEZ LEON
No. De Cedula de ciudadanía:	65.634.170
Dependencia:	Secretaria de la Mujer
Cargo:	Directora de empoderamiento o quien haga sus veces

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

1. Apoyar estrategias de comunicación en la creación de contenido visual y gráfico para redes sociales como Facebook, Instagram, sitios web y otros canales relacionados a los enfoques de género, diferencial y de derechos humanos.
2. Apoyar la edición/selección y edición de imágenes, reportes y entrevistas; generación de caracteres y/o musicalización, producción y postproducción relacionadas con las actividades de la secretaria, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima" en el departamento del Tolima".
3. Brindar apoyo en los materiales visuales, audiovisuales y/o gráficos elaborados, los cuales podrán ser utilizados, reproducidos, distribuidos y difundidos sin restricción alguna por parte de la secretaria, en cualquier medio y formato, para fines institucionales relacionados con las actividades y proyectos ejecutados.
4. Orientar las actividades periodísticas que se requiera para desarrollar marketing digital de las actividades desarrolladas y difundidas por la secretaria de la mujer del Tolima.
5. Apoyar en la adecuada conservación, organización, uso o manejo de los documentos en el ejercicio de sus obligaciones.
6. Brindar apoyo en la organización de eventos y ferias que se realicen como parte del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima" en el departamento del Tolima"
7. Apoyar actividades de divulgación en los eventos programados en las comunas y veredas, que estén relacionados con las iniciativas y proyectos desarrollados por la Secretaría de la mujer.
8. Brindar apoyo a la Secretaría de la Mujer en el desarrollo de actividades institucionales, programas, y jornadas territoriales, acompañando en los eventos que se realicen en los diferentes municipios del departamento del Tolima, aquellos orientados a la capacitación y sensibilización de comunidades frente a la prevención de violencias y la promoción de sus derechos.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.
11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriera so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$9.683.333) M/CTE

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la

idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	
(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
------------------	------------------	-------	------------

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

03-3.45.4502.1000.01- 2.3.2.02.008-8020	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	\$9.916.667	\$9.683.333
BPIN:	2024004730031.		

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista **DOS (2) PAGOS** en periodos de treinta (30) días calendario y un último **PAGO** al finalizar la ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, existe personal en la planta, pero no es suficiente.

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	EXPERIENCIA
COMUNICADOR SOCIAL	Acreditar como mínimo un (01) año de experiencia profesional en ejecución de contratos públicos y privados

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el

que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del	CONTRATISTA

riesgo:	
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Pro-hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Pro-electricificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Pro-cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL-PERIODISTA PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "APLICACIÓN DE ACCIONES VERDES Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	3021 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025	2025	106 días calendario	\$ 13.426.667
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL, PARA PRESTAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.	0926 DEL 07 DE MARZO DE 2024	2024	180 días calendario	\$ 21.000.000

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo

cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido."

En el marco de lo anterior desde la Secretaría de la Mujer se ha realizado un estudio de los perfiles profesionales, identificando el profesional idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimese.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil de un profesional en comunicación social, es requerido por la Entidad para el desarrollo y seguimiento a los diferentes tramites que se realizan en la Secretaría de la Mujer, permitiendo que el servicio prestado a los sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE LA MUJER



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Firma: Nombre: Luz Nelly Arbeláez Gómez Cargo: secretaria de la Mujer Ordenador del Gasto		Firma: Nombre: Martha Cecilia Sánchez León Cargo: directora de empoderamiento Supervisor		
Funcionario asesor	o	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aprobado por:		Luz Nelly Arbeláez	Secretaría de la Mujer	
Revisado por:		Martha Cecilia Sánchez León	Directora de Empoderamiento	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Proyecto: Duvan Baez A. / Contratista

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11